



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL

LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 060-2023-CR/GOB.REG.TACNA

Tacna, veintisiete de abril de dos mil veintitrés

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador. (...)".

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, en su artículo 13 prescribe que: "El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional"; asimismo, en su artículo 15 establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (...) ii. Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles". Asimismo, el artículo 39 de la referida norma señala que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 27 de abril de 2023, pasó a la estación de Orden del Día el **PEDIDO N° 004-2023-JRA-CR/GOB.REG.TACNA**, de fecha 25 de abril de 2023, presentado por el Consejero Regional, Sr. Juan Ramos Arocutipá, quien pide **"EXHORTAR A LA GOBERNACIÓN REGIONAL DE TACNA PARA QUE INICIE, ANTE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, LOS TRÁMITES CONDUCTENTES A DECLARAR EN EMERGENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL REGIONAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA"**, para lo cual procede a sustentar su pedido señalando que luego de haber sostenido reuniones de trabajo en el mes de abril de 2023 con el Director Ejecutivo del Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna, Dr. Edgar Concori Coaquira; con el Director Adjunto, Dr. Hugo Claros Cohaila; y con el Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud de Tacna, Mg. Christian Nova Palomino; así como después de haber realizado visitas guiadas en las instalaciones del mencionado hospital, se ha constatado *in situ* las precarias condiciones en las que se prestan actualmente los servicios de salud, viéndose afectados los usuarios (pacientes y familiares), así como los propios trabajadores del hospital. La situación más crítica se resume en los siguiente: 1. Déficit de 13 especialistas, según el siguiente detalle: Cirugía general (04), Traumatología (03), Neurocirugía (02), Otorrinolaringología (01), Urología (01), Oftalmología (01), Cirugía pediátrica (01) y Anestesiología presenta un déficit de 05 especialistas. 2. Atención precaria del Servicio de Emergencia, el mismo que, ante la emergencia COVID-19, fue trasladado a ambientes originalmente destinados para consultorios externos, y en las condiciones de





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL

LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 060-2023-CR/GOB.REG.TACNA

atención actual carece de sala de espera, usan los pasillos para atender a los pacientes, improvisan sillones ante la carencia de camillas, pacientes con observación prolongada son ubicados en ambientes reducidos, el acceso es una vía estrecha e inadecuada, y los ambientes utilizados por los profesionales de salud son improvisados. Asimismo, presenta déficit de especialistas en Cirugía Pediátrica, Traumatología, Neurocirugía y UCI; 3. Atención deficiente en el Servicio de Medicina. Cuentan con 41 camas, las cuales resultan insuficientes y permanecen ocupadas al 100%, en vista que el promedio de la estancia hospitalaria por paciente es de 13 a 15 días; 4. Los Consultorios Externos actualmente están ubicados en una infraestructura improvisada de material drywall, debido a la emergencia COVID-19. Sin embargo, estas instalaciones generan altas temperaturas que son inadecuadas para el personal de salud, así como para los usuarios del servicio. 5. Deficiencias en los procesos asistenciales administrativos, lo cual genera incomodidades a los usuarios del Hospital por los prolongados tiempos de espera en Admisión, Consultorios Externos, Servicio de Radiología. 6. Deficiencias en los sistemas informáticos, lo cual impide la fluidez de la información entre distintas áreas que requieren trabajar de forma interconectada a tiempo real, como es el caso de Historias Clínicas, Emergencia, Laboratorios, Consultorios Externos, Radiología, etc. 7. Servicio de provisión de alimentos del hospital es deficiente. 8. Existe un alto riesgo ante eventos sísmicos debido a los espacios reducidos en los que se prestan los servicios de salud, por lo que la vida de las personas está en peligro y esto debe ser atendido y solucionado con celeridad.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **unanimidad** en **Sesión Ordinaria** de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR a la Gobernación Regional de Tacna para que inicie ante la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM los trámites conducentes a declarar en emergencia la prestación de los servicios de salud en el Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER en conocimiento del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna el presente Acuerdo de Consejo Regional para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

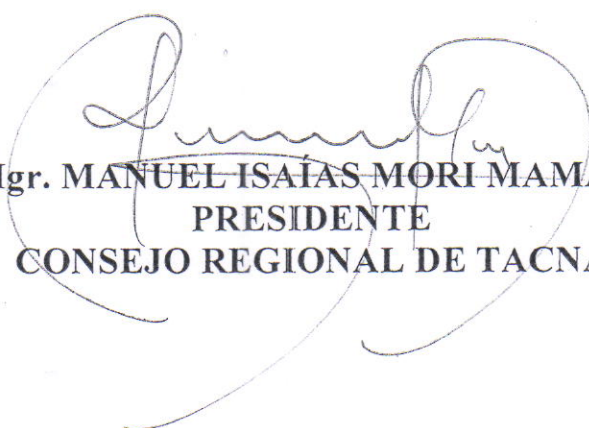
**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 060-2023-CR/GOB.REG.TACNA**



POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.




**Mgr. MANUEL ISAIAS MORI MAMANI
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA**